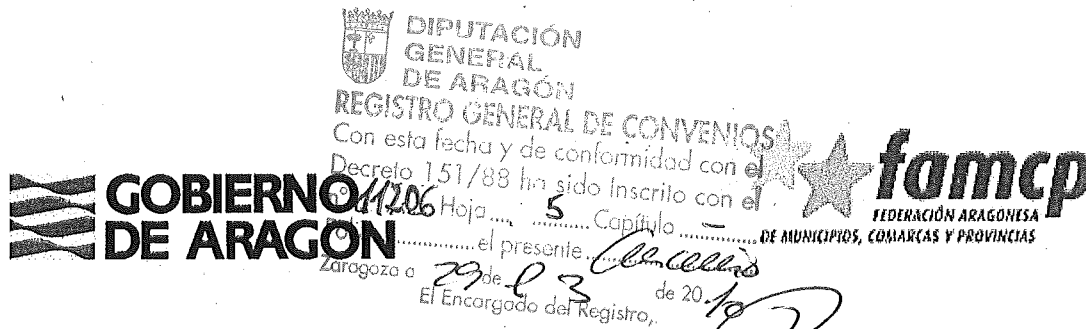




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA UNIÓN EUROPEA.

En Zaragoza, a 26 de febrero de 2010

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Velasco Rodríguez, Consejero de Presidencia, en representación del **GOBIERNO DE ARAGÓN**, según Acuerdo de 23 de febrero de 2010 del Gobierno de Aragón

De otra parte, D. Salvador Plana Marsal, en su condición de Presidente de la **FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS**

EXPONEN

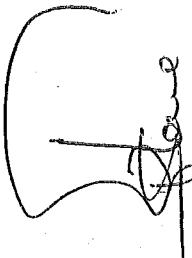
Primero: El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 92 que la Comunidad Autónoma de Aragón participará, en los términos que establece la legislación estatal, en los asuntos relacionados con la Unión Europea que afecten a las competencias o intereses de Aragón. Por otra parte, el artículo 93 del Estatuto de Autonomía dispone que *"la Comunidad Autónoma de Aragón aplica y desarrolla el Derecho de la Unión Europea en el ámbito de sus competencias."*

En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 224/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de Estructura Orgánica del Departamento de Presidencia, le corresponde al Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Acción Exterior: *"el ejercicio de las competencias y funciones relacionadas con la preparación, soporte y seguimiento de la actividad institucional y política del Gobierno de Aragón y de las actuaciones de la Administración Autonómica, en relación con la Unión Europea y la acción exterior; en especial, en las actividades relacionadas con la presencia del Gobierno de Aragón en los organismos dirigidos a la participación de la Comunidad Autónoma en la formación y aplicación del Derecho de la Unión, en las instituciones y organismos europeos, en la proyección exterior y cooperación con las regiones europeas limítrofes y en la cooperación interregional"*. Igualmente, le corresponde *"la clasificación y difusión de la información sobre la Unión Europea dirigida tanto a la Administración Autonómica como a los ciudadanos e instituciones aragonesas y cuantas actividades pertenezcan a su ámbito de competencia por razón de la materia."*

Segundo: La evolución constante de la Unión Europea condiciona la necesidad de diseñar un proceso de intercambios de información dinámico y actualizado que permita en todo momento disponer de la información actualizada y suficientemente elaborada sobre dicha materia.

La información comunitaria, tanto de carácter sectorial como horizontal o general y su acercamiento al ciudadano, es uno de los pilares fundamentales sobre los que se está construyendo la Unión Europea. Para ello los ciudadanos deben de contar con la posibilidad de acceder a toda clase de información.

El acceso a la información comunitaria por parte de las Entidades Locales no está exento de dificultades, lo que se ha venido traduciendo en una escasa participación de estas administraciones en los distintos instrumentos de intervención comunitaria.

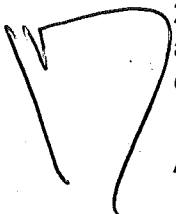


Tercero: La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, cuenta con personalidad jurídica propia y tiene como objeto la representación de los mismos ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas por el Estatuto de Autonomía, y la integración a nivel nacional en la Federación Española de Municipios y Provincias.

De acuerdo con sus Estatutos, son fines de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otros: la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos, económicos y sociales que les competen; la promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local; prestar servicios y gestiones de asuntos comunes; y la difusión del conocimiento de las instituciones locales, fomentando la participación ciudadana.

Para la realización de estas finalidades, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, según sus Estatutos, facilitará el intercambio de información sobre temas locales; constituirá servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros; se dirigirá a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón e intervendrá, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecta a sus asociados y promoverá publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia.

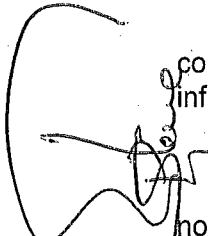
Cuarto: En otro orden de cosas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que, como regla general, las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, si bien admite en su artículo 22.2 la posibilidad de que se concedan directamente determinadas subvenciones, para lo cual establece en su artículo 28 que los convenios serán el instrumento habitual de canalización.



En desarrollo de lo anterior, los artículos 55 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) regulan el otorgamiento de subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social o económico que dificulten su convocatoria pública.

En este caso parece evidente que las funciones que desarrolla la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, indicadas anteriormente (de

representación de las administraciones locales aragonesas, la realización de estudios y la prestación de servicios comunes a las mismas) y su especial papel como vehículo de comunicación más directo con los municipios, unido a la importancia del hecho de que todas las instituciones públicas (y, por tanto, también las locales) conozcan y puedan desarrollar y aplicar correctamente la normativa e instrumentos procedentes de la Unión Europea, justifica la concesión de esta subvención a una Asociación como la citada Federación mediante la fórmula convencional, según lo establecido en los artículos 22 y 28, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Es, por todo ello, intención de las partes firmantes establecer las bases de una colaboración para canalizar, difundir, intercambiar y actualizar el conjunto de la información relacionada con la Unión Europea.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se adopta el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio promover y potenciar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias en todas aquellas acciones que impliquen la actualización y difusión de información de aspectos relacionados con la Unión Europea.

SEGUNDA.- Actuaciones.

Como actuaciones a ejecutar en desarrollo del presente Convenio se incluyen:

a) La coordinación, canalización, elaboración y difusión de información sobre asuntos de interés para la Administración Local, relacionados con la Unión Europea, a través de la revista "Aragón Municipal" y publicación sobre temas comunitarios y de especial interés para las entidades locales aragonesas.

b) Difusión de la información sobre asuntos de interés para la Administración Local a través de Aragón Press (periódicos digitales).

c) Difusión de los materiales producidos y elaborados por la FAMCP (manuales, folletos, Cd, Dvd) como avances y resultados de los proyectos de cooperación europeo en los que la Federación participa y/o lidera.



d) Coordinación y elaboración de la información europea y preparación de jornadas, coordinación y gestión técnica de proyectos europeos, y actualización de la webs de la FAMCP y de los programas, convocatorias UE, links, y en la web RAIE, etc.

e) Búsqueda de socios para proyectos, preparación y elaboración de los formularios, anexos y las solicitudes de subvención, como en el caso de los proyectos de hermanamientos y de Cooperación europea. Trabajo en REDES europeas y fomento de las mismas.

f) Representación y participación activa en Bruselas, en las jornadas y seminarios promovidos por la Comunidad Europea (Open Days, entre otros). Permanente contacto con la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas (en búsqueda y contacto de socios e información para todas las entidades locales de Aragón).

g) La realización de una jornada dirigida a técnicos municipales, comarcales y agentes de desarrollo local sobre la "gestión de programas europeos; Fuentes de información europea, trabajo en redes, cooperación, medios y recursos a nuestra disposición". Se pretende configurar un conocimiento práctico sobre el funcionamiento, ubicación de los programas, estructuras y líneas de la Unión Europea, ejecución de un proyecto europeo y el trabajo en redes.

h) Transferencia y acercamiento de las Buenas Prácticas alcanzadas en proyectos europeos a entidades locales aragonesas. A través de seis seminarios, tal y como está previsto para este año 2010, con los siguientes temas relevantes dentro del "Año Europeo para combatir la pobreza y la exclusión social":
Se desarrollaran los siguientes Seminarios europeos Abiertos, para elaborar informes sobre protección y exclusión social en Aragón para luego elevarlos a la DG de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de oportunidades de la Comisión Europea.

- Seminario sobre Minorías Étnicas e Inmigración en la UE - 20 de enero 2010.
- Seminario sobre las políticas de familia de la UE (derecho a un alojamiento digno para todos)
- Seminario sobre las condiciones, derechos y protección de menores en la UE
- Seminario sobre el mercado de trabajo europeo
- Seminario sobre Discapacidad. Nuevos mecanismos de integración social e inclusión laboral de las personas discapacitadas en la UE
- Seminario sobre la asistencia social-sanitaria y alojamiento de las personas mayores. 26 de enero 2010

TERCERA .- Obligaciones de las partes.

1.- Las partes firmantes se comprometen a canalizar e intercambiar la documentación e información sobre la Unión Europea, estableciendo los recursos económicos y humanos necesarios para poder desarrollar y alcanzar plenamente los objetivos fijados en el presente Convenio, dentro de sus respectivas consignaciones presupuestarias.

2.- Obligaciones del Gobierno de Aragón:

El Gobierno de Aragón se compromete a aportar durante el presente año a la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria G/10070/1311/480025/91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón para el año 2010, con el objeto de financiar las actuaciones recogidas en la cláusula segunda del presente Convenio.

La aportación del Gobierno de Aragón se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre.

3.- Obligaciones de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias:

a) La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias se compromete a desarrollar las actuaciones recogidas en la cláusula segunda del presente Convenio.

b) Igualmente se compromete a comunicar al Gobierno de Aragón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En caso de percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el importe del total de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

c) La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias se compromete a acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

4.- Cuando de las acciones contempladas en este Convenio se deriven publicaciones, seminarios, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado con la colaboración del Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 161/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional.

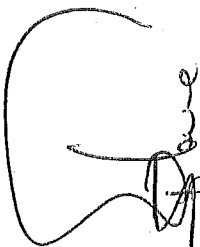
CUARTA.- Pago de la subvención y anticipos.

1. El pago por el Gobierno de Aragón se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del citado Decreto y el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, tras la firma del Convenio el Gobierno de Aragón podrá anticipar hasta un 50% de su

aportación para el desarrollo de las actuaciones previstas durante el presente año, previa presentación del correspondiente aval.

En caso de efectuarse el anticipo, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias presentará el citado aval en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, ante el Departamento de Presidencia, el cual le será devuelto, previa autorización del citado Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, cuando se haya justificado el importe anticipado con los requisitos reglamentarios.



El porcentaje restante será librado a favor de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias cuando se haya acreditado la realización de la actividad y se efectuará contra entrega de los citados informes de trabajo realizado y previa presentación de los correspondientes documentos, facturas y certificaciones, en los que se hará constar la recepción de aquéllos y la adecuación de los trabajos al fin propuesto.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

1.- La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias deberá justificar la ejecución de las acciones y el pago realizado al efecto, con anterioridad al 30 de noviembre de 2010.

2.- El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de presentar ante la Dirección General de Acción Exterior del Gobierno de Aragón los documentos justificativos de realización de las actividades, que consistirán en la entrega de informes sobre el trabajo realizado y su adecuación al fin propuesto y en la presentación de las correspondientes facturas del material de oficina, de la realización de folletos u otro material divulgativo; recibos del pago de honorarios, del alquiler del local donde se realicen los cursos; certificados de dietas, facturas de los alojamientos y justificantes de los alojamientos, etc.

Serán válidos todos los documentos justificativos de las actuaciones realizadas al amparo de lo previsto en el presente convenio del ejercicio 2010.

3.- La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta paritaria formada por miembros del Departamento de Presidencia y representantes de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias. La citada Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo estime oportuno.



Asimismo, la Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

SÉPTIMA.- Efectos del Convenio.

El presente Convenio producirá efectos desde el día de su firma y mantendrá su eficacia hasta el 31 de diciembre de 2010.

OCTAVA.- Otras causas de extinción.

1. El presente convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento por parte de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el reintegro de subvenciones.

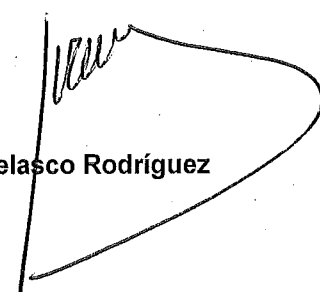
2. El presente convenio también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes así como por imposibilidad sobrevenida.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción.

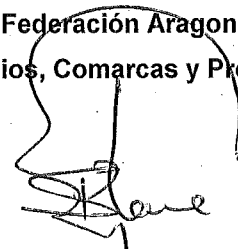
El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el Gobierno de de Aragón


Javier Velasco Rodríguez

Por la Federación Aragonesa de
Municipios, Comarcas y Provincias


Salvador Plana Marsal

CG 23022010

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 23 de febrero de 2010, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias para la actualización y difusión de información de aspectos relacionados con la Unión Europea. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de VEINTICINCO MIL EUROS -25.000 euros-, que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/10070/13117480025/91002 del Presupuesto de gastos de Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón para el año 2010. Tercero.- Facultar al Consejero de Presidencia, para la firma del Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El citado Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

